

Normativa relativa a la cesión temporal del abono a favor del Club por periodo igual a superior a una temporada deportiva

Introducción

Teniendo en cuenta la crisis en la que se encuentra la sociedad española que afecta de una manera especial al ámbito económico de las familias, la Junta Directiva del Real Madrid adoptó la temporada pasada 2013/2014 la decisión de permitir a los socios-abonados, que por causas debidamente justificadas no pudieran hacer frente al pago o al uso del abono, solicitar la cesión temporal del abono a favor del Club, por periodo igual a una temporada ampliable a dos.

Dicha medida permite liberar al socio-abonado de la carga económica derivada del pago del abono durante el periodo de cesión del mismo, sin que ello suponga la pérdida del abono que el socio-abonado cedente recuperará, previa solicitud en la forma y plazos indicados, tras concluir el periodo de cesión.

Durante el periodo de cesión el Real Madrid dispondrá libremente de la localidad correspondiente al abono cedido, sin que ello genere derecho alguno al socio-abonado cedente.

Las normas que regirán dicha cesión temporal son las siguientes:

1º.- Requisitos y documentación necesaria

Los solicitantes deberán reunir alguno de los motivos establecidos por el Club para tener derecho a que le sea aceptada la cesión temporal, por periodo igual a una temporada deportiva ampliable a dos, del abono en favor del Club, siendo tales motivos los siguientes:

- Motivos económicos.
- Motivos de salud: Padecer una enfermedad de larga duración que imposibilite su asistencia a la mayoría de los partidos cubiertos por el abono.
- Motivos laborales o de estudios: Por cambio de residencia temporal por motivos laborales o de estudio.
- Otros motivos justificados que, a juicio del Club, hagan merecedor al solicitante de tal derecho.

Los solicitantes deberán realizar la solicitud cumplimentando el formulario que estará disponible en la Oficina *on line* de Atención al Socio (<https://socios.realmadrid.com>), registrándose previamente con su número de Socio y su código PIN, acompañando a la misma la documentación que en cada momento sea exigida en la misma. El Real Madrid podrá requerir al solicitante la documentación acreditativa de la existencia del motivo alegado en la solicitud.

El responsable del departamento del Club que sea asignado revisará las solicitudes y si observara que la documentación presentada fuese incompleta y/o insuficiente, se otorgará un plazo de subsanación de 7 días naturales. Si en ese plazo no se subsanase por el interesado el defecto se procederá al archivo, sin más, de su solicitud.

Examinadas las solicitudes el Real Madrid formulará Resolución definitiva que será comunicada individualmente a los solicitantes y contra la cual no cabrá reclamación alguna.

No se admitirá revocación de la cesión concedida.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación expresa por el socio-abonado de la presente normativa.

2º.- Lugar y plazo de solicitud

Las solicitudes se tramitarán a través de la Oficina *on line* de Atención al Socio (<https://socios.realmadrid.com>). El plazo de presentación de solicitudes será del 30 de mayo y al 17 de junio de 2014. No se admitirán solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente señalado.

3º.- Derechos y Obligaciones de los beneficiarios

Los socios beneficiarios dejarán de abonar al Club, durante el periodo establecido de cesión, el importe del abono, dejando de tener derecho, durante idéntico periodo, a ocupar la localidad a la que se refiere el mismo.

Durante el periodo de cesión, el Real Madrid tendrá derecho a disponer libremente de la localidad a que se refiere el abono cedido sin que ello genere derecho alguno en favor de socio cedente.

Los socios beneficiarios tendrán el derecho a recuperar su abono a la finalización del plazo de cesión. Tal derecho solo se generará mediante petición expresa formulada mediante la cumplimentación de la instancia que a tal efecto estará disponible en la Oficina de Atención al Socio o en la web oficial del Club, acompañando a la misma la documentación que en cada momento sea exigida en la misma.

En el supuesto de que una vez finalizado el periodo de cesión, el socio cedente no hubiera solicitado en la forma y plazos indicados la recuperación de su abono, se entenderá que el socio renuncia definitivamente al mismo en favor del Real Madrid, quien podrá disponer definitivamente de la localidad a la que se refería dicho abono sin que ello genere derecho alguno en favor del socio.